



Universidad Nacional de Lanús

064/02

Lanús, 09 AGO 2002

VISTO, el expediente N° 4527/02, de fecha 14 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos ha establecido contacto con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio de Colaboración Recíproca con la institución mencionada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración han efectuado las correspondientes intervenciones;

Que en su 7° Reunión de 2002, de fecha 7 de agosto de 2002, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio de Colaboración Recíproca con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIAGOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la **FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**, representada por su Señor Decano Ing. José M. VIRGILI, quien actúa "Ad-referendum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTO, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI: 6.032.421, con domicilio real en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA INSTITUCION", por la otra parte, se formaliza el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "LA INSTITUCION" y "LA FACULTAD" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Proponer un programa de actividades.
- Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- Proponer el presupuesto correspondiente.
- Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportados por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que corresponderán a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico.-

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, por lo menos, quince (15) días de anticipación, los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes, en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente, los resultados alcanzados serán de propiedad común en la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para ambas partes.-

Ing. José María VIRGILI
Decano

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.-

SEPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades con siguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuando con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.-

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

DECIMA: El presente Convenio de Colaboración Reciproca será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Buenos Aires, a los11.....días del mes de JULIO del año 2002.

Ing. José María VIRGILI
Decano

ANA MARÍA BRANILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS